

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN:	253863103001-2016-00121-00
DEMANDANTE:	ÁLVARO ALFONSO ZAFRA Y OTRO
DEMANDADO:	EMGESA S.A. E.S.P.

Estando el presente asunto al Despacho para resolver sobre la solicitud de complementación del dictamen pericial rendido como prueba de oficio dentro del presente asunto, se evidencia la improcedencia de ordenar la adición o aclaración de la experticia presentada, así como de resolver en esta etapa, sobre la objeción al mismo, en tanto aquellos cuestionamientos, al corresponder a valoraciones hechas por el perito y respecto de las cuales no está de acuerdo la demandante, han de surtirse en audiencia y durante la etapa de interrogatorio al perito.

En efecto, evidencia el Despacho que mediante providencia del 22 de agosto de 2023 se decretó como prueba de oficio un dictamen pericial para resolver, entre otros, la diferencia o similitud de la alineación del predio materia de las pretensiones y aquel objeto de la inspección judicial, mismo que fue rendido por el perito DANIEL MORENO ROA, y del cual se corrió su respectivo traslado. A su vez, se evidencia que dicha experticia fue objetada por la demandante, durante el término de su traslado y, por ende, para desatar su contradicción debe citarse a la respectiva audiencia, tal como lo establece el artículo 231 del C.G.P., que a la letra reza:

“Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo [228](#).”

En ese orden de ideas, habrá de señalarse que en la audiencia programada para el 22 de abril de 2024, habrá de adelantarse la contradicción del dictamen y seguidamente dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al perito DANIEL MORENO ROA, a la audiencia que ha de celebrarse a las **09:30 a.m.** del día **veinticuatro (24)** del mes de **JULIO** del año **2024**, con el objeto principal de resolver sobre la oposición al dictamen pericial (PDF 134).

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con

los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

Por secretaria, remítase comunicación al perito DANIEL MORENO ROA advirtiéndole que deberá comparecer a la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5c3d094c07c5d5479e6dcadd8e0665a95148ba25258302ee984553312212f8**

Documento generado en 19/02/2024 09:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>